

República de Colombia Rama Judicial JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00272 00 Demandante: EDUARDO JOSÉ PINEDA PINEDA Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

"AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(…)"

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Expediente número 70001 33 31 001 2014 00272 00
Demandante: EDUARDO JOSÉ PINEDA PINEDA
Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Igualmente se debe señalar que debido al cierre de Despacho autorizado mediante

Acuerdo PSA-CSJS No. 037 de fecha 29 de septiembre de 2015, prorrogado

mediante Acuerdo PSA-CSJS Nº 040 de fecha 13 de octubre de 2015, dictados por

el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y teniendo en cuenta que la semana

del 19 al 23 de octubre de 2015 las salas de audiencias no habían sido

acondicionadas para su funcionamiento por cuestiones técnicas, no fue posible

realizar ni programar audiencias en el mes de octubre del presente año.

Al haberse acompañado poder¹ con las formalidades de ley se reconoce personería

para actuar a la doctora Liliana María Céspedes Piñeres, como apoderada judicial

del Municipio de Coveñas Sucre, como también se le reconocerá personería al

doctor Jaime Alberto Romero De La Ossa, como apoderado sustituto de la parte

demandante, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

En consecuencia, SE DISPONE:

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial

Delegada ante este Despacho, para que el diecinueve (19) de enero de dos

mil dieciséis (2016), a las 8:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se

celebrará en la Sala de Audiencias Nº 1 asignada a este Despacho, ubicada

en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 №. 22 – 51

de esta ciudad.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia

es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales

mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá

la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados

que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4

del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada

a la doctora Liliana María Cespedes Piñeres, identificada con Cédula de

Ciudadanía Nº. 64.479.400 y T.P Nº. 141.200 del C.S de la J, en los términos

y para los efectos del poder conferido que obra a folio 132 del expediente.

¹ Ver folio 132 del exp.

2

Expediente número 70001 33 31 001 2014 00272 00 Demandante: EDUARDO JOSÉ PINEDA PINEDA Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

4. Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante al doctor Jaime Alberto Romero De La Ossa, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 92.032.318 y T.P Nº. 126.593 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra a folio 140 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ